

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de junio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0010/2019-II	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		03/06/2019	<p>Visto el estado procesal que guarda el cuaderno de queja 0010/2019-II, derivado del juicio administrativo número JA-0189/2016-II y dado que ha fenecido el término concedido al DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiento con el informe de queja requerido en el proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, sin que a la fecha haya ocurrido a rendirlo, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído por lo que se le impone a la citada autoridad, el medio de apremio establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en una multa que asciende a diez unidades de medida y actualización a valor diario, esto es por la cantidad de \$1026.80 (mil veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), monto que se obtiene de multiplicar diez unidades de medida y actualización a valor diario a razón de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 moneda nacional) a cada una de las autoridades omisas, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 177, 178 fracción I y 204 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para el efecto de que se haga de su conocimiento esta determinación y proceda a hacer efectivo el cobro de las multas impuestas a las autoridades demandadas, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en el domicilio oficial donde despachan las autoridades multadas, y solicitándole que en su momento deposite el importe de dicha multa en la cuenta concentradora número 65502286760 con clave electrónica interbancaria 014470655022867603 de la institución bancaria Santander S.A de C.V. a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se sirva informar a la Secretaría General de Acuerdos de los datos correspondientes al depósito efectuado. Por lo tanto, en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado y en atención al contenido del citado curso, se advierte que la citada autoridad NO compareció en tiempo y forma a RENDIR EL INFORME requerido dentro del cuaderno de Queja 0010/2019-II derivado del expediente JA-0189/2016-II, en consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional para los efectos conducentes.- Notifíquese y Cúmplase.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0011/2019-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		03/06/2019	<p>Visto el estado procesal que guarda el cuaderno de queja 0011/2019-I, derivado del juicio administrativo número JA-1113/2015-I y dado que ha fenecido el término concedido al DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiento con el informe de queja requerido en el proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, sin que a la fecha haya ocurrido a rendirlo, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído por lo que se le impone a la citada autoridad, el medio de apremio establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en una multa que asciende a diez unidades de medida y actualización a valor diario, esto es por la cantidad de \$1026.80 (mil veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), monto que se obtiene de multiplicar diez unidades de medida y actualización a valor diario a razón de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 moneda nacional) a cada una de las autoridades omisas, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 177, 178 fracción I y 204 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para el efecto de que se haga de su conocimiento esta determinación y proceda a hacer efectivo el cobro de las multas impuestas a las autoridades demandadas, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en el domicilio oficial donde despachan las autoridades multadas, y solicitándole que en su momento deposite el importe de dicha multa en la cuenta concentradora número 65502286760 con clave electrónica interbancaria 014470655022867603 de la institución bancaria Santander S.A de C.V. a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se sirva informar a la Secretaría General de Acuerdos de los datos correspondientes al depósito efectuado. Por lo tanto, en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado y en atención al contenido del citado curso, se advierte que la citada autoridad NO compareció en tiempo y forma a RENDIR EL INFORME requerido dentro del cuaderno de Queja 0011/2019-I derivado del expediente JA-1113/2015-I, en consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse al Magistrado Instructor de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional para los efectos conducentes.- Notifíquese y Cúmplase.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. RESERVA DE DERECHOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de junio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0012/2019-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SÁNCHEZ		06/06/2019	<p>Agréguese a los autos el informe y anexos presentados el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, a las once horas con veintiséis minutos, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis, Rosario Berber Cerda y Leonel Saúl González López en los siguientes términos: gestionando el primero de los comparecientes en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, ahora Fiscalía General del Estado representante legal del Procurador de Justicia del Estado, ahora del Fiscal General del Estado de Michoacán, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; la segunda en cuanto Titular de la Dirección General de Justicia del Estado, ahora Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo; y el tercero como Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ahora Fiscalía General del Estado, carácter que acreditan con las copias certificadas de sus nombramientos que fueron otorgadas por el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, quienes comparecen en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0012/2019-III derivado del expediente JA-0779/2014-III; consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, y se le tiene a la PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad cuyas funciones fueron absorbidas por el FISCAL GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil dieciocho, contenida en el Decreto Legislativo No. 631 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos tercero y noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por PRESENTANDO EL INFORME REQUERIDO POR ESTE TRIBUNAL.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos conducentes.- Cúmplase y listese.- (Dos Firmas ilegibles).-</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO Y SUS CONTENIDOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de junio de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0013/2019-II	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/06/2019	<p>Agréguese el oficio sin número y anexos, presentados el siete de junio de dos mil diecinueve, a las doce horas con cincuenta y seis minutos, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por FELIPE SIVERA GUTIÉRREZ en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0013/2019-II; derivado del expediente JA-1518/2017-II, consecuentemente se deja sin efectos el apoderamiento efectuado en el proveído de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, y se tiene al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por PRESENTANDO EL INFORME REQUERIDO POR ESTE TRIBUNAL.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos conducentes.- Cúmplase y listese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.